

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00571 DE 19 JUL. 2011

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 0296
DEL 6 DE JUNIO DE 2003"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el Fondo Rotatorio de la Policía con fecha 06 de junio de 2003 expidió la Resolución No. 0296 mediante la cual se aprobó el reglamento del derecho de petición, quejas y reclamos.

Que el artículo 20 Parágrafo dispone: "El valor de las fotocopias establecidas en el presente artículo sera de cien pesos Moneda Corriente (\$100.00) el cual se ajustara anualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la ley 242 de 1995 y sus reformas".

Que se suscribió contrato No. 243 -6- 2006 con la firma QUINTEC DE COLOMBIA S.A. cuyo objeto es la Adquisición de servicio outsourcing de impresión, fotocopiado, scanner y fax para la Entidad, con un costo de ciento treinta y tres pesos Moneda Corriente (\$133.00) por fotocopia.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía, para efectos de la nueva tarifa además de la consideración anterior se fundamento en el comportamiento anual del índice de inflación de los periodos del 2004 al 2010 ajustándolo a la decena mas próxima, haciéndose necesario el incrementó del valor de las fotocopias ajustándolo a ciento cincuenta pesos Moneda Corriente (\$150.00) por fotocopia.

Que en mérito de lo expuesto el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía;

Handwritten mark

00571

19 JUL. 2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 0296 del 06 de junio de 2003 PARAGRAFO del artículo 20 que señala:

"(...)

El valor de las fotocopias establecidas en el presente articulo será de cien pesos Moneda corriente (\$100.00), el cual se ajustara anualmente de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la Ley 242 de 1995 y sus reformas".

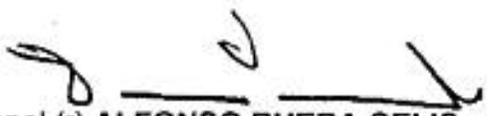
Quedando de la siguiente manera:

"El valor de las fotocopias establecidas en el presente articulo será de ciento cincuenta pesos Moneda Corriente (\$150.00), el cual se ajustara anualmente de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la Ley 242 de 1995 y sus reformas".

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga el PARAGRAFO del artículo 20 de la Resolución 0296 de 2003.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a 19 JUL. 2011


Coronel (r) **ALFONSO RUEDA CELIS**
Director General

El/Dora Moreno Herrera
Vo.Bo. Juan Manuel Sánchez-Londoño